

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con el escrito allegado por el apoderado judicial de la Cesionaria Central de Inversiones S.A.-CISA- solicitando decretar medida cautelar de embargo sobre dineros en entidades bancarias.

La Titular de Juzgado se desempeñó como **Escrutadora en el Municipio de Bugalagrande Valle**, para las Elecciones de Autoridades Territoriales realizadas el día 29 de octubre de 2023, durante los días **29, 30 y 31 de Octubre y 1, 2 y 3 de Noviembre de 2023**, tal como fue designada por el Tribunal Superior de Buga, por **Acuerdo No. 05 del 21 de septiembre de 2023**.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 2076
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00270-00
Noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).**

Teniendo en cuenta, que la solicitud de embargo presentada por el apoderado de la Cesionaria-**Central de Inversiones S.A.-CISA**, es procedente, de conformidad con los artículos 593 numeral 10 y 599 del Código General del Proceso, se accederá sobre las entidades **Bancolombia, Serfinanzas, Banco Falabella, Banco Scotiabank, Banco W, Nequi y Nubank**.-archivos 10-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

R E S U E L V E:

1º.- DECRETAR El embargo y retención de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, o CDT que posea el demandado-**José Vicente Espinosa Sánchez** en las siguientes entidades bancarias **Bancolombia, Serfinanzas, Banco Falabella, Banco Scotiabank, Banco W, Nequi y Nubank**. Medida que no deberá exceder la suma de **\$56.661.363**. Líbrese oficio con firma electrónica a dichas oficinas, para que tomen nota de la orden de embargo, para lo cual, deberán tener en cuenta la disposición del art. 594 del CGP-bienes inembargables, además de las otras limitaciones legales vigentes. Los valores retenidos deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado en esta ciudad cuenta de depósitos judiciales **76-834-20-41-003**, dentro de los **tres (3) días siguientes al recibo de tal comunicación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aaa03481b5d5dc2ce63392ecb12b0a36ad066b77d6537f0141fc308c72aec85**

Documento generado en 07/11/2023 01:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>